

H

Masacuita de laetha y ghem paragonal, a
 otro de Mill del dho año de setenta y ocho, el punto
 Los señores D. Alexandro de Ag. y Amasa alcalde
 cordin. Joseph de Ag. Andres de Aldeta, Mateo
 de la ranga Costa Ocasio, Andres Lopez de yrazana
 maior de jidines, y Juan de Arana diputados, que son
 la maior parte de la justicia y de jidines de esta villa
 de Cezq. y su jurisdiccion, para efecto de nombrar por
 jentes, para la prim. Junta General de esta villa
 noble y muy leal jurisdiccion de quijuesca, adesele
 brao, en la villa de Tolosa capreando de deprim.
 de maio de este dho año, y para el nombraron a Man.
 de la ranga vecinos de esta villa y para el efecto, otor
 garon poder aparte por testim. de mi. Ant. de la
 ha Duna es. Ant. de. y del Mont. de esta villa y
 al dho Manuel de lede el salario a los punbaos
 con lo qual alcauaron ayuntamiento y firmo el dho
 Senor alcalde, con los de su de prim. de que auian, y en
 lee dello yo el escriu.

Alexandro de
 Aguirre y Amasa

Amasa
 Aguirre

1678
 Plara de abajo

+

Magisteria paragonal de sandecha de esta villa de
 Berg. a treinta y uno de Julio de mill y trescientos
 y setenta y ocho años. Cantaron los señores D. de
 Juan de Ag. y Amasa alcalde cordin. Ag.
 pere de yrazana sin dia para General, Andres
 Lopez de yrazana de jidines, Ag. de Ag. y Juan de
 Arana, y para el efecto de jidines y son la maior
 parte de la justicia y de jidines de esta villa y para
 para el efecto, otor. de mi. Ant. de la ranga
 para el efecto de nombrar por jentes, para la prim. Junta General de esta villa

11

San. della = gestando asi puestas. El dho Sr. Alcaide
de Mal de propuso y dho que el Sr. D. Miguel de
Laguarda Director del Colegio de la Cong. de San Juan de
esta dha Villa, le adado noticia y el dho Sr. padre
provincial de su dha dñon le aindiado patente lya
y poder para concertarse con esta dha Villa y ceder en
favor della para la dha Cong. Comun el sitio que ocupa
para la dha Cong. antigua y casas de los estudios
del dho Colegio. y abriendo aque nose cesare
nada en la dha Villa. En un punto de tiempo
y para otorgar esta dha Cong. con la dha Cong.
de claracione necesarias lo qual se adereado por
esta dha Villa conque se la dha de buena la
paciencia frente de la dha nueva y casas de esta
dha del dho Colegio, y de las casas nuevas. Y para
concep. ayuntamiento. y para la dha de fabricacion la dha
Villa aque se adade principio y para el dho Sr.
de la dha Villa a comprado y descubierto algunas
casas como es notorio y contiene se notaren para
nos para la dha Cong. con el dho Sr. padre Director y asu-
tarse en dhacon de los referidos y acortar la dha y
criptura y confesado sobre ello los dho Sr. tenores
Justicia y de Jim. que de representan a esta dha
alcaide y los tenores alcaide y Rindis y Don
J. B. de Oreta y Gallan de qui Cav. de la horden
de Alcantara. D. Nivola, Cav. de Madanaga
Cav. de la horden de Santiago, D. M. de
Arguinain, el doctor R. J. de Oreta y Gallan de
qui, y D. M. de Beles de Nibari de Larro y rocaual
Vecinos de la dha Villa, su main parte, y qual
quina della. y en solidum en n. della. se fuenten
con el dho Padre Director y Contista y de anos cini.
de la dha licencia patente y poder del Padre
Provincial y de la escritura y en su virtud otorga
pore, cediendo para la dha Cong. Comun el dho

Letra con la declaracion que se pidiere a los
y otorguen. Su habilitacion queyara ello y lo dello
Concuerne les dios y otorgasen, y en cumplido
sin limitacion y con libre y general ad ministracion
y con la de belacion su erario y de la piedad y bali
dacion de todo. Obligacion y alabro Dilla. Su
Cepo y vecinos = asilo de Actuacion, y otorgasen y doi
se de subno. ind. y sum. los que saldrán, y fueren
testigos Juan de Equabida y Juan de quin. Cestas June
dos. Executores de la dilla, y Juan de Lome de
Amela residente en ella =

Alexander de
Fernandez

Ante mi

Camel de Lome

En la villa de la Jirica ganancia de San Pedro
de esta villa de Orizaba a quatro de Agosto de mill
y seis cientos y setenta y ocho años. Reputaron los
tenores D. Alejandro de Aguirre y Amara, el
Cal de bordin. Mij. Juan de Anuleta. Indio
Joseph de Aguirre de Jidos, Mij. de Aguirre
de Anara y Juan de Aguirre. Diputados. Mayor
parte de la justicia y de la villa y su
Mayor dition y otras. Deseñ. de la villa y su
Jidos. y estando así juntos, se leio una carta